PODER JUDICIAL
Circunscripción Judicial de San Pedro
Comité de Evaluación

La Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de San Pedro, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 59/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas "Por la que se reglamenta el procedimiento, se establecen criterios y se dispone la modalidad de adjudicación directa para la locación de bienes inmuebles, establecida en el Art. 44° de la Ley 2051/03"", procede a emitir el siguiente **DICTAMEN**: ----------

Que, se ha analizado la necesidad de realizar el llamado de Renovación de Locación de Inmuebles por adjudicación directa de la Circunscripción Judicial San Pedro, para el funcionamiento de Juzgados de Paz y Juzgados de Primera Instancia especificamente en las Ciudades de San Pedro, San Pablo Kokuere, Choré, Capiibary, Antequera, Nueva Germania, San Estanislao, Unión, Villa del Rosario, Yataity del Norte, Guayaibi, Santa Rosa del Aguaray, Villa del Rosario, General Resquin.----------

Que, teniendo en cuenta que prácticamente no existen interesados en ceder en locación sus inmuebles, debido a los costos para acceder a las documentaciones solicitadas para formalizar el contrato, que los propietarios de estos locales ofrecen sus inmuebles prácticamente haciendo un favor a sus comunidades a fin de contar con el servicio de justicia, que son locales ubicados en zonas céntricas de las distintas localidades, facilitando el acceso de todos los ciudadanos; que reúnen todas las condiciones en cuanto a las dimensiones para alojar a la cantidad de oficinas que deben prestar servicios y a la correcta distribución de funcionarios, requisitos necesarios para la realización eficaz y oportuna de la labor jurisdiccional de la administración de justicia, que ofrecen sus locales a costos no excesivos asegurando así la economía y la eficiencia. Además esta Circunscripción no se cuenta con presupuesto de inversión para construcciones, por lo cual la única manera de contar con locales de juzgados es por locación.---------

Que, así mismo se puntualiza lo oneroso y dañino que resultaría para esta Institución el traslado de documentos, mobiliarios, equipos e instalaciones de red y demás; tanto para Magistrados y funcionarios, como la ciudadanía en general. A esto también es sustancial manifestar que los propietarios no deben encontrarse dentro de las inhabilidades del art. 40 de la ley 2051/03 y adecuarse a las reglamentaciones de la DGCP y Ministerio de Hacienda. La contratación de las mismas, serán plurianuales.----------

Que, en virtud al Art. 33, inc. g, de la Ley 2.051/03, donde expresa *"... existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas ..."*, *y* por la naturaleza de los mismos, es importante mantener todas las dependencias judiciales en lo locales que actualmente están ocupando; y *que por art. 4° de la Res. N° 59/07, donde expresa que cada contratación de locación de inmueble deberán contar con un dictamen elaborado por la UOC respectiva..."*

RECOMENDACIÓN: Teniendo en cuenta lo expuesto, la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Circunscripción Judicial de San Pedro **RECOMIENDA** al Consejo de Administración, salvo mejor parecer, cuanto sigue: ----------
La Locación de Inmuebles de los siguientes locales; los cuales ya están albergando a las dependencias de esta Circunscripción Judicial: ----------

1- LIDIA OZUNA: propietaria del local del Juzgado de Primera Instancia de San Pedro y Asiento de la Excma. Cámara de Apelaciones.-
2- MARIA ELSA M. DE BENITEZ: propietaria del local del Juzgado de Paz de Unión.-
3- RAMON FERNANDEZ ARGUELLO: propietario del local del Juzgado de Paz de San Pedro.-
4- GERONIMA ESTIGARRIBIA: propietario del local del Juzgado de Paz de General Resquin.-
5- ARIEL AUADA: propietario del local Sección Administrativa de San Pedro.-
6- ELVIRA PAIVA ROLON: propietaria del local del Juzgado de Paz de San Estanislao.-
7- TEODORO PERALTA GILL: propietario del local del Juzgado de Paz de San Pablo Kokuere.-
8- MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO: propietario del local del Juzgado de Paz de Villa del Rosario.-
9- FEDERICO WALTER NEWMAN: propietario del local del Juzgado de Paz de Antequera.-
10- VILDA OVANDO: propietaria del local del Juzgado de Primera Instancia de San Estanislao.-
11- CEFERINO ROLON: propietario del local del Juzgado de Paz de Guayaibi.-
12- ALFREDO IBARRA: propietario del local del Juzgado de Paz de Choré.-
13- MACARIO GONZALEZ: Propietario del local del Juzgado de Paz de Santa Rosa del Aguaray.
14- TERESA ESCOBAR: propietaria del local del Juzgado de Paz de Capiibary.-
15- MARIA ALDER DE GODOY: propietaria del local del Juzgado de Paz de Nueva Germania.-
16-DOMINGA ORUE: propietaria del local del Juzgado de Paz de Yataity del Norte.-

Este dictamen fue elaborado en la oficina de la Sección Contrataciones, a los treinta días del mes de setiembre del año dos mil nueve, por: el Encargado de Contrataciones, **EVERT ELADIO ALDER AGUILERA**.----------

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
OFICINA ADMINISTRATIVA
CONTRATACIONES
Circunscripción Judicial de San Pedro

EVER ELADIO ALDER AGUILERA
Encargado